



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CATERING PARA ACTOS INSTITUCIONALES Y EVENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN EL QUE SE INCORPORAN PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO.

Expediente: 300/2024/00144

El objeto de este contrato es la prestación de los servicios de catering necesarios en los diversos actos institucionales y eventos de la Subdirección General de Innovación del Ayuntamiento de Madrid, en el que se incorporan productos de comercio justo.

Dichos eventos institucionales sostenibles incluyen reuniones, jornadas, presentaciones, actividades informativas, formativas y actos análogos relacionados con las competencias de la Subdirección General de Innovación, adscrita a la Dirección General de Innovación del Área Delegada de Innovación y Emprendimiento del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, que deberán llevarse a cabo desde un enfoque de economía circular con el menor impacto ambiental posible, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional primera de la Ordenanza 4/2021 de calidad del aire y sostenibilidad, de 30 de marzo de 2021, denominada "Sostenibilidad de los eventos" del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, corresponde la Dirección General de Innovación la gestión de los Centros y Espacios de encuentro, intercambio y promoción de la innovación en la ciudad de Madrid.

Al no disponer este Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato, se propone su contratación externa ya que, desde el punto de vista de la proporcionalidad, eficiencia, eficacia y economía, en la utilización de los fondos públicos, se han considerado lo más adecuado, según se detalla en el PPT.



Respecto a la calificación jurídica del contrato, éste tiene carácter administrativo, calificándose como contrato de servicios, cuya regulación se encuentra en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Por lo anteriormente expuesto, se propone la tramitación de un contrato de servicios denominado **“Servicio de Catering para actos Institucionales y Eventos de la Subdirección General de Innovación del Ayuntamiento de Madrid en el que se incorporan productos de comercio justo”** con una duración de 12 meses y con posibilidad de prórroga por un plazo máximo de 36 meses, no superando el plazo total del contrato, incluidas eventuales prórrogas, el máximo de 5 años contemplado en el artículo 29.4 de la LCSP.

Al tratarse de un contrato de servicios con presupuesto limitativo, en el que el empresario se obligará a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se pueda definir con exactitud al tiempo de celebrarlo, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, se prevé la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de que las necesidades reales puedan ser superiores a las estimadas inicialmente. Así, en los términos previstos en la Disposición Adicional 33^a de la LCSP y en el art. 204 de dicha Ley, se prevé la posibilidad de la modificación del contrato durante su vigencia hasta un máximo del 20% del importe, sin IVA, del periodo inicial.

La contratación de los trabajos se realizará con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Madrid, programa 462.00 “Innovación y Ciudad Inteligente”, subconcepto 226.06 “Reuniones, conferencias y cursos”.

Atendiendo al valor estimado del contrato, se utilizará para su adjudicación el procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la LCSP.



Las prestaciones correspondientes a la contratación propuesta no están incluidas en ningún otro contrato, ni se realizan directamente por el Ayuntamiento de Madrid.

A la vista de todo lo expuesto, la idoneidad del contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la contratación que se pretende, queda debidamente acreditada de conformidad con lo que establece el artículo 28 de la LCSP y el artículo 73 del RGLCAP, ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación de las actividades objeto del contrato dirigidas a la realización de los fines institucionales que lleva aparejada la actividad administrativa del órgano de contratación.

Firmado electrónicamente
Consejera Técnica Subdirección General de Innovación

Nieves Baldominos Felgueras